

DNI	Apellidos y nombre	Causa
11.446.296	García Navarro, Angélica	6
15.384.721	González Arnaz, Juan C.	6
53.680.659	Guerrero Alcázar, Francisco José	5 y 6
44.954.763	Guitard Fernández, David	6
75.551.552	Guzmán Valdayo, Francisco	6
3.882.501	Hernández Ocaña, Jorge	6
33.994.455	Labayen Fernández, Angel	5 y 6
9.334.908	López Barragán, José Antonio	5
33.340.410	López López, David	6
44.814.708	Mosquera Rodríguez, Alberto	6
77.595.611	Pérez Acevedo, Miguel Angel	5
48.344.710	Ponce de León García, Lidia María	6
44.714.211	Reyes Noha, Antonio	6
30.807.805	Rodríguez Crespo, Miguel A.	6
39.707.480	Roselló Martínez, Tamara	6
45.089.975	Royo Flores, César	6
26.490.175	Ruiz García, Pedro A.	6
32.883.715	Suárez Lozano, Senén	6
7.971.285	Trinidad Cabezas, David	6
48.812.282	Varela Gómez, Benjamín	6
43.104.316	Vera Guerri, Pablo	6

Motivos de exclusión:

1. No reúne condiciones de la convocatoria.
2. Documentación incompleta.
3. No abonar derechos de examen.
5. Edad fuera de límites.
6. Instancia fuera de plazo.

10919 RESOLUCION 442/38372/1996, de 8 de mayo, de la Dirección General de Enseñanza, por la que se nombran los Tribunales Médicos para el ingreso en los centros docentes militares de formación de distintos Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5 de la Resolución 442/38236/1996, de 22 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 98, del 30); de las Resoluciones 442/38237/1996, de 22 de marzo, y 442/38241/1996, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 2 de abril); de las Resoluciones 442/38257/1996, 442/38258/1996, 442/38259/1996, 442/38260/1996 y 442/38261/1996, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 9 de abril); de las Resoluciones 442/38265/1996 y 442/38266/1996, de 29 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 88, de 11 de abril); de la Resolución 442/38296/1996, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 94, del 18); de la Resolución 442/38311/1996, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98, del 23); de la Resolución 442/38319/1996, de 19 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 26); de la Resolución 442/38318/1996, de 19 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 104, del 30); de la Resolución 442/38325/1996, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 111, de 7 de mayo); de la Resolución 442/03623/1996, de 12 de marzo («Boletín Oficial de Defensa» número 58, del 21); de la Resolución 442/03683/1996, de 12 de marzo («Boletín Oficial de Defensa» número 59, del 22); de la Resolución 442/04041/1996, de 25 de marzo («Boletín Oficial de Defensa» número 64, del 29); de la Resolución 442/04170/1996, de 26 de marzo («Boletín Oficial de Defensa» número 65, de 1 de abril); de la Resolución 442/04236/1996, de 27 de marzo («Boletín Oficial de Defensa» número 66, de 2 de abril); de la Resolución 442/04686/1996, de 12 de abril («Boletín Oficial de Defensa» número 76, del 17), y de la Resolución 442/04817/1996, de 16 de abril («Boletín Oficial de Defensa» número 78, del 19), todas ellas de la Secretaría de Estado de Administración Militar, y para revisar las clasificaciones psicofísicas a que hace referencia el citado apartado, se dispone que los Tribunales Médicos queden constituidos como se indica:

Tribunal Médico en Madrid

Para atender a los opositores que soliciten nueva revisión médica según el apartado 5 de las siguientes Resoluciones: 442/38236/1996, 442/38237/1996, 442/38241/1996,

442/38257/1996, 442/38258/1996, 442/38259/1996, 442/38260/1996, 442/38261/1996, 442/38265/1996, 442/38266/1996, 442/38296/1996, 442/38318/1996, 442/38319/1996, 442/38325/1996, 442/03623/1996, 442/03683/1996, 442/04041/1996 y 442/04170/1996.

Tribunal titular:

Presidente: Coronel de Sanidad don Nilo de Andrés Escapa.
Vocales: Teniente Coronel de Sanidad don Enrique Selva Bellod, Comandante de Sanidad don Miguel Brinquis Crespo, Comandante de Sanidad don José Luis Valle Martín, Capitán de Sanidad don Manuel Sánchez-Galindo López-Linares y Capitán de Sanidad don Andrés de Miguel Lillo.

Tribunal suplente:

Vocales: Coronel de Sanidad don Luis Quiroga Merino, Teniente Coronel de Sanidad don Jesús Porca Viñas, Teniente Coronel de Sanidad don Vicente Ortiz Jorge, Comandante de Sanidad don Luis Medina Amor, Comandante de Sanidad don Marcelino Muñoz Sánchez y Capitán de Sanidad don Carlos del Nido Alonso.

Tribunal Médico en Cartagena

Para atender a los opositores que soliciten nueva revisión médica según el apartado 5 de la Resolución 442/04236/1996.

Tribunal titular:

Presidente: Coronel de Sanidad don Jesús Márquez González.
Vocales: Teniente Coronel de Sanidad don Esteban Ortiz Villatersana, Teniente Coronel de Sanidad don Fernando García Ramos López, Teniente Coronel de Sanidad don Pablo Román López, Comandante de Sanidad don Jesús Belascoain Bastarreche y Comandante de Sanidad don Arturo Cabezas Sánchez.

Tribunal suplente:

Vocales: Teniente Coronel de Sanidad don José M. Segurado Escribá, Comandante de Sanidad don Jesús Martín Jiménez, Comandante de Sanidad don Pedro Triguero Martínez, Capitán de Sanidad don Juan Castillo Meroño y Capitán de Sanidad don Francisco Vera Izquierdo.

Tribunal Médico en Zaragoza

Para atender a los opositores que soliciten nueva revisión médica según el apartado 5 de las Resoluciones: 442/04686/1996, 442/04817/1996 y 442/38311/1996.

Tribunal titular:

Presidente: Coronel de Sanidad don Rafael Pérez García.
Vocales: Teniente Coronel de Sanidad don Sergio Villacampa Guío, Teniente Coronel de Sanidad don Plácido Royo Goyanes, Comandante de Sanidad don Antonio Pérez Sánchez, Comandante de Sanidad don Eugenio Clement del Río y Capitán de Sanidad don Adolfo Revuelta Bravo.

Tribunal suplente:

Vocales: Teniente Coronel de Sanidad don José Ortiz Jorge, Comandante de Sanidad don Marino Ricardo Gayan Leviña, Comandante de Sanidad don Antonio Guerre Abad, Comandante de Sanidad don José Juan Muzas Garzés y Capitán de Sanidad doña María Rosa García Toledano.

Madrid, 8 de mayo de 1996.—El Director general de Enseñanza, Juan Ramón de Páramo Argüelles.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

10920 RESOLUCION de 30 de abril de 1996, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo (grupo A) en el área de Aduanas.

Vacantes puestos de trabajo dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento

de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1, a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en uso de las competencias conferidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificada por la Ley 18/1991, de 6 de junio, y de acuerdo con la Resolución de 31 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado», de 6 de mayo) por la que se delega la competencia del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el Director general de la misma,

Esta Agencia Estatal de Administración Tributaria acuerda convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera. 1. La presente convocatoria se dirige a los funcionarios de carrera en la Administración del Estado, que pertenezcan al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, especialidad de Inspección y Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales, mencionada en la letra b) del artículo único, uno del Real Decreto-ley 2/1989, de 31 de marzo.

Segunda. 1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios, incluidos en la base primera, que se encuentren en adscripción provisional en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

3. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación operada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que ocupen un puesto de trabajo en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Secretaría de Estado de Hacienda o en la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.

c) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

5. A los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efecto de lo dispuesto en el punto 4 de esta base.

6. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, sólo podrán participar si, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos del párrafo 4 anterior.

7. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

8. Cuando, por razones de convivencia familiar, dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en una misma localidad, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

9. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. 1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución y dirigidas a la ilustrísima señora Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos, calle San Enrique, número 26, 28020 Madrid), se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, con-

tados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos), en los Registros Generales del Ministerio de Economía y Hacienda, en el de la respectiva Unidad de ámbito periférico, según la localización de los puestos de trabajo, o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes, que se incluyen en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos para cada puesto de trabajo.

El concurso podrá extenderse a puestos de trabajo en la misma Área o Subdirección, igual localidad y con idénticas funciones, nivel y complemento específico, que los de aquellos que figuran en el anexo I que resulten vacantes, a consecuencia de la resolución del presente concurso, cuando su provisión se considere conveniente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, que no suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta del centro directivo donde radica el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

Cuarta.—Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

Para poder obtener puestos de trabajo, en el presente concurso, será necesario que los solicitantes alcancen la puntuación mínima exigida en los méritos que más adelante se especifican.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de los méritos específicos: Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada uno de los puestos que se determinan en el anexo I, hasta un máximo de 14 puntos para los puestos del grupo tercero del anexo IV y de 20 puntos para los puestos de los grupos segundo y primero del mismo anexo.

Para poder obtener un puesto de trabajo, en el presente concurso, será necesario que los solicitantes alcancen una puntuación mínima de 3 puntos para los puestos de los grupos segundo y tercero del anexo IV y de 8 puntos para los puestos incluidos en el grupo primero de dicha anexo IV.

2. Valoración del grado personal: Por la posesión de grado personal superior, igual, o inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 5 puntos.

3. Valoración del trabajo desarrollado:

3.1 Puestos de trabajo incluidos en el grupo tercero del anexo IV. Se valorará la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo, bien con funciones propias de la Inspección y Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales, en el ámbito de la competencia del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales bien otras funciones vinculadas a la Administración Tributaria del Estado.

La puntuación podrá alcanzar hasta 15 puntos, a razón de un máximo de 1 punto por año completo de experiencia.

3.2 Puestos de trabajo incluidos en los grupos primero y segundo del anexo IV. La valoración se efectuará atendiendo a la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los puestos ofrecidos, y teniendo en cuenta los rendimientos apreciados en los últimos cuatro años. La puntuación tendrá un máximo de 14 puntos. Para poder obtener un puesto de trabajo es necesario que los solicitantes alcancen un mínimo de 5 puntos, para los puestos del grupo segundo y de 9 para los puestos del grupo primero.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento, que tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo que se solicite, se computará 1 punto por cada curso, hasta un máximo de 5

puntos. Sólo podrán ser valorados los cursos convocados por la Escuela de Hacienda Pública, a cuyo término se haya expedido un certificado o diploma de aprovechamiento.

5. Antigüedad: Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,50 puntos por año, cuando esa antigüedad lo sea en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, especialidad de Inspección y Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales y 0,10 puntos por año, en el resto de los casos, hasta un máximo de 6 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Quinta. 1. Los méritos generales deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura en el anexo III de esta Resolución y no se valorará ningún mérito que no figure en la misma.

La certificación deberá ser expedida:

a) Respecto a los funcionarios actualmente destinados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por las Unidades de Recursos Humanos donde radique el puesto de trabajo del solicitante.

b) Si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales de Ministerios u organismos autónomos, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de los organismos autónomos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe d) de este apartado.

c) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de Ministerios u organismos autónomos, por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe d) siguiente.

d) Si se trata de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

e) Al personal en situación de servicios en Comunidades Autónomas, por el órgano competente de la función pública de la Comunidad u organismo similar.

f) En el caso de funcionarios destinados en Corporaciones Locales, por la Secretaría correspondiente.

g) A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria o de excedencia para el cuidado de hijos cuando hubiera decaído el derecho de reserva del puesto de trabajo, por la Subdirección General competente en materia de personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

h) A los funcionarios que, no estando en servicio activo, tengan derecho a reserva del puesto de trabajo, se les aplicarán las mismas reglas que a los funcionarios en servicio activo.

3. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

Sexta. 1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará, atendiendo a la puntuación total máxima obtenida.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima. 1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros: El Director del Departamento de Recursos Humanos o un Subdirector de dicho Departamento, que actuará como Presidente; tres Vocales, designados entre funcionarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; dos Vocales, en representación del centro directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, si son de servicios centrales o, si se trata de servicios periféricos, por el Departamento de Recursos Humanos se podrán designar dos Vocales que actúen en representación de éstos y un funcionario de la Subdirección General de Gestión de Personal que actuará como Secretario.

Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente, tendrán derecho a participar como miembros en la Comisión de Valoración del ámbito de que se trate.

2. La Comisión de Valoración podrá contar con expertos designados por la autoridad convocante, previa solicitud de la Comisión, los cuales actuarán con voz pero sin voto, en calidad de asesores.

3. Los miembros de la Comisión de Valoración, deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual al exigido para los puestos convocados.

4. La Comisión podrá, en cualquier momento, recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5. La Comisión de Valoración, podrá, asimismo, solicitar los informes que juzgue necesarios, en particular de los Directores de Departamento y de los Delegados especiales y Delegados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Octava.—El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Novena. 1. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 48 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de tomo de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere la base tercera 1.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Décima. 1. El presente concurso se resolverá por Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. Los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo, a través de este concurso, no podrán participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años, desde que tomaron posesión en el puesto de trabajo, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 4 de la base segunda.

3. El plazo máximo para la toma de posesión, en el nuevo puesto de trabajo, será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. A estos efectos, el cambio de residencia deberá justificarse mediante certificado de empadronamiento o cualquier otro medio que permita tener constancia del mismo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

4. Dada la urgencia en la provisión de puestos convocados, se podrán considerar suspendidos los permisos o licencias que vinieren disfrutando los funcionarios que obtengan uno de ellos en el presente concurso y el cómputo del plazo posesorio se iniciará, según lo previsto en el párrafo segundo del punto 3, precedente.

Undécima.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución del concurso, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Duodécima.—Contra la presente convocatoria se podrá interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de abril de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

ANEXO I

Número de orden	Centro directivo y puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Grupo	Nivel C. destino	C. específico anual - Pesetas	Descripción de funciones más importantes	Méritos específicos
1-3	Dpto. de Aduanas e Impuestos Especiales SERVICIO GENERAL DE INSPECCIÓN E INVESTIGACIÓN Inspector adjunto	3	Madrid.	A	28	3.558.492	Dirección, ejecución y control de las tareas de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales.	Experiencia en Gestión e Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales.
4	Inspector coordinador	1	Madrid.	A	28	4.079.184	Dirección, ejecución y control de las tareas de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales.	Experiencia en Gestión e Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales.
5	Admón. Territorial AEAT en Andalucía DELEGACIÓN ESPECIAL DE ANDALUCÍA Area Aduanas e Impuestos Especiales Inspector jefe URI Aduanas	1	Sevilla.	A	28	4.318.620	Dirección, ejecución y control de las tareas de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales encomendadas a la Unidad.	Conocimientos especiales en materia de Inspección y Gestión de Aduanas.
6	DELEGACIÓN DE CÁDIZ Area Aduanas e Impuestos Especiales Jefe adjunto Uni. Ins. Aduanas e II.EE.	1	Cádiz.	A	26	1.653.612	Apoyo al Jefe de la Unidad en el ejercicio de sus funciones.	Conocimientos del procedimiento inspector de Aduanas e Impuestos Especiales.
7	Jefe Unidad Inspecc. Aduanas e II.EE.	1	Cádiz.	A	27	3.315.312	Dirección, ejecución y control de las tareas de Inspección de Aduanas e II.EE. encomendadas a la Unidad.	Conocimientos del procedimiento inspector de Aduanas e Impuestos Especiales.
8	ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS DE ALGECIRAS Area Aduanas e Impuestos Especiales Jefe adjunto Uni. Ins. Aduanas e II.EE.	1	Algeciras.	A	26	1.653.612	Apoyo al Jefe de la Unidad en el ejercicio de sus funciones.	Conocimientos del procedimiento inspector de Aduanas e Impuestos Especiales.
9-10	Admón. Territorial AEAT en Cataluña DELEGACIÓN DE BARCELONA Area Aduanas e Impuestos Especiales Jefe Unidad B Inspecc. Aduanas e II.EE.	2	Barcelona.	A	27	3.072.144	Dirección, ejecución y control de las tareas de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales encomendadas a la Unidad.	Conocimientos del procedimiento inspector de Aduanas e Impuestos Especiales.
11	ADMÓN. ADUANAS BARCELONA AEROPUERTO Area Aduanas e Impuestos Especiales Jefe Unidad B Inspecc. Aduanas e II.EE.	1	El Prat de Llobregat.	A	27	3.072.144	Dirección, ejecución y control de las tareas de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales encomendadas a la Unidad.	Conocimientos del procedimiento inspector de Aduanas e Impuestos Especiales.
12	DELEGACIÓN DE TARRAGONA Area Aduanas e Impuestos Especiales Jefe adjunto Uni. Ins. Aduanas e II.EE.	1	Tarragona.	A	26	1.653.612	Apoyo al Jefe de la Unidad en el ejercicio de sus funciones.	Conocimientos del procedimiento inspector de Aduanas e Impuestos Especiales.
13	Admón. Territorial AEAT en Madrid DELEGACIÓN ESPECIAL DE MADRID Area de Aduanas e Impuestos Especiales Jefe Unidad Inspecc. Aduanas e II.EE.	1	Madrid.	A	27	3.315.312	Dirección, ejecución y control de las tareas de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales encomendadas a la Unidad.	Conocimientos del procedimiento inspector de Aduanas e Impuestos Especiales.
14	Inspector Jefe URI Aduanas	1	Madrid.	A	28	4.318.620	Dirección, ejecución y control de las tareas de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales encomendadas a la Unidad.	Conocimientos especiales en materia de Inspección y Gestión de Aduanas.

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**
ANEXO II

RESOLUCION DE SOLICITUD DE PARTICIPACION
 IMPORTANTE: (B.O.E.) CONCURSO /
 Leer instrucciones al dorso antes de rellenar esta instancia. (1)

DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
CUERPO/ESCALA	GRUPO	Nº REGISTRO DE PERSONAL		FECHA NACIMIENTO
ESPECIALIDAD	SITUACION ADMINISTRATIVA	TELEFONO CONTACTO (Con prefijo)	GRADO (2)	FECHA CONSOLIDACION

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO OCUPADO	NIVEL	MODO DE PROVISION (3)	FECHA TOMA POSESION
SUBUNIDAD (SUBDIRECCION GENERAL O ASIMILADA, AREA DELEGACION O ADMINISTRACION)			LOCALIDAD
UNIDAD (DEPARTAMENTO, D. GENERAL U ORGANISMO, DELEGACION)	AEAT, MINISTERIO, ADMINISTRACION AUTONOMA O LOCAL		

PUESTO/S SOLICITADO/S

PREFERENCIA	Nº ORDEN BOE	CENTRO DIRECTIVO (4)	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PLAZAS	LOCALIDAD	COMPLEMENTO ESPECIFICO	NIVEL C. D.
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

COMO DISCAPACITADO SOLICITO LA ADAPTACION DEL/DE LOS PUESTO/S DE TRABAJO Nº _____ / _____ / _____

ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios efectivos hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias AÑOS ____ MESES ____ DIAS ____

CURSOS DE FORMACION	CENTRO OFICIAL DE FUNCIONARIOS

Condiciono mi petición, por razones de convivencia familiar, a que D/Dª _____
 D.N.I. _____ obtenga puesto de trabajo en la localidad de _____

ALEGACION PARA LA VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO Y MERITOS ESPECIFICOS (Acompañar en hoja aparte) (5)

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo son ciertos.

Lugar, fecha y firma

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD
DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO**

- 1.- El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de escribirse a mano se hará con letras mayúsculas y tinta negra.
- 2.- La alegación de grado sólo será tenida en cuenta si viene recogida en el certificado de méritos a que hacen referencia las Bases del Concurso y que se encuentra recogido en el ANEXO III de esta convocatoria.
- 3.- En DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO, en el recuadro MODO DE PROVISION debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, exclusivamente entre los abajo indicados. (Según el art. 36 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo la RECLASIFICACION no es un modo de provisión de puestos de trabajo).
 - Nuevo ingreso
 - Concurso
 - Libre designación
 - Redistribución de efectivos
 - Reasignación de efectivos
 - Comisión de servicios
 - Adscripción provisional
- 4.- En PUESTO/S SOLICITADO/S, el apartado CENTRO DIRECTIVO recogerá el nombre del Departamento, Unidad, Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 5.- La alegación para valoración el trabajo desarrollado y los méritos específicos se unirá a la presente instancia, aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental.
- 6.- La memoria, en el caso de que en el puesto solicitado se exija, se unirá igualmente a la presente instancia.
- 7.- Toda la documentación deberá presentarse, con la solicitud, en tamaño (DIN-A4) e impresa o escrita por una sola cara.

**LOS MERITOS GENERALES SE ACREDITARAN, EXCLUSIVAMENTE, A
TRAVES DE LA CERTIFICACION ESTABLECIDA EN LAS BASES Y
RECOGIDA EN EL ANEXO III DE ESTA CONVOCATORIA**

Observaciones (9)

INSTRUCCIONES

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:

C - Administración del Estado

A - Autonómica

L - Local

S - Seguridad Social.

(2) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3 a).

(3) Puestos de trabajo obtenidos por nuevo ingreso, concurso, libre designación, redistribución de efectivos y reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan de Empleo.

(4) Todos los supuestos de adscripción provisional (art. 63 del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995 de 10 de marzo, B.O.E. de 10 de abril).

(5) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(6) De hallarse el reconocimiento de grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(7) Se excluyen aquellos períodos que no constituyan tiempo efectivo de servicios (excedencias, servicios especiales, suspensión de funciones ...). Para ello, en "Fecha de cese" se indicará la del día en que deja de prestar servicios efectivos, y en "Fecha de Nombramiento" la del día de reanudación de dichos servicios.

(8) Caso de existir interrupciones (excedencias, suspensión de funciones, etc.) en el servicio activo dentro de un mismo cuerpo, se rellenará una línea por cada período de servicio activo resultante.

(9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO IV**Grupo primero**

Inspector Jefe Unidad Regional Inspección de Aduanas.
Inspector Coordinador.

Grupo segundo

Jefe Unidad Inspección Aduanas e IIEE.
Inspector Adjunto.
Jefe Unidad B Inspección Aduanas e IIEE.

Grupo tercero

Jefe Adjunto UI A Aduanas e IIEE.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

10921 ORDEN de 30 de abril de 1996 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo para grupos B, C y D en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y previa la autorización